Boletín Oficial de la Junta de Andalucía



Número 75 - Jueves, 21 de abril de 2022

página 6362/1

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Extracto de la Orden de 5 de abril de 2022, por la que se convocan para el año 2022 las ayudas a la creación de las organizaciones de productores pesqueros, previstas en la Orden de 16 de mayo de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva a las organizaciones profesionales en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, 2014-2020.

BDNS (Identif.): 619302.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/index) y en el presente BOJA.

Primero. Convocatoria.

1. Se convoca para el año 2022, en la modalidad de concesión en régimen de concurrencia competitiva, la siguiente línea de ayudas, en la cuantía total máxima que se especifica y con cargo al crédito presupuestario que, asimismo, se indica.

Línea de ayudas que se convoca y periodo de elegibilidad: Creación de las organizaciones de productores pesqueros.

Línea de ayuda	Entidades beneficiarias	Partida presupuestaria	Cuantía máxima (€)
Creación de organizaciones profesionales	Entidades sin ánimo de lucro	1300120000/G/71P/48300/00/G1353513G6	AÑO 2022
			65.000,00

2. La información asociada al procedimiento de ayudas a la creación las organizaciones de productores pesqueros reconocidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía está disponible en el código de procedimiento 9031, en el siguiente enlace del Catálogo de Procedimientos y Servicios del Portal de la Junta de Andalucía: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/9031.html

Segundo. Entidades beneficiarias.

- 1. Las organizaciones de productores pesqueros reconocidas en el ámbito de la Comunidad de Autónoma de Andalucía, de conformidad con el Reglamento (CE) núm. 1379/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, e inscritas en el Registro General de Organizaciones de Productores Pesqueros y Asociaciones de Organizaciones de Productores Pesqueros establecido en el artículo 8 del Real Decreto 277/2016, de 24 de junio.
- 2. Esta ayuda podrá concederse a las organizaciones de productores pesqueros reconocidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía durante los cinco primeros años desde su creación. Las OPP podrán solicitar la ayuda por su funcionamiento en 2022.

Tercero. Objeto.

La finalidad de estas ayudas es la de contribuir al logro de los los objetivos específicos recogidos en el artículo 6.5 del Reglamento (UE) núm. 508/2014 del Parlamento Europeo



Boletín Oficial de la Junta de Andalucía



Número 75 - Jueves, 21 de abril de 2022

página 6362/2

y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), a través de la realización de actuaciones relacionadas con la comercialización y la transformación por parte de las organizaciones profesionales del sector de la pesca y de la acuicultura.

Cuarto. Bases reguladoras.

La presente convocatoria se regirá por la Orden de 16 de mayo de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva a las organizaciones profesionales en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, 2014-2020, publicada en BOJA núm. 96, de 21 de mayo de 2020.

Quinto. Cuantía.

La dotación de la línea de ayuda se hace en el cuadro que se recoge en el apartado primero de este extracto.

Sexto. Plazo de presentación de las solcitudes.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de siete días hábiles contados desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptimo. Otros datos.

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el presente BOJA junto con la convocatoria. Asimismo, estará a disposición de las entidades solicitantes en la siguiente dirección:

https://junta deandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/9031/datos-basicos.html

Sevilla.- La Viceconsejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, por delegación de firma de la Consejera (Orden de 28.5.2019, BOJA núm. 106, de 5.6.2019), Ana María Corredera Quintana.

